

3054-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con veintiuno minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido VAMOS celebró -de manera virtual- el día siete de agosto de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de ACOSTA de la provincia SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En vista de los acuerdos adoptados en esta, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ACOSTA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113980573	FABIOLA CÉSPEDES RIZO	PRESIDENTE PROPIETARIO
115510683	JEAN VINCENT VINDAS CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
118270637	ALLISON PAOLA MONGE MORA	TESORERO PROPIETARIO
114680587	LUIS FRANCISCO ZÚÑIGA FUENTES	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113980573	FABIOLA CÉSPEDES RIZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115510683	JEAN VINCENT VINDAS CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118270637	ALLISON PAOLA MONGE MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114680587	LUIS FRANCISCO ZÚÑIGA FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: La asamblea respectiva omitió designar a los cargos de secretario y tesorería suplentes, fiscal propietario y un delegado territorial. Considérese que, a la luz del

artículo sesenta y siete del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y de los numerales veinticuatro, veinticinco, veintiséis y treinta y uno del estatuto partidario, los puestos faltantes en mención son parte indispensable de la estructura orgánica interna del partido VAMOS.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de secretario y tesorería suplentes, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes, conforme lo exige el artículo veintiséis inciso b) del Estatuto partidario.

Tome en cuenta la agrupación política que las estructuras internas del partido VAMOS se encontraban vigentes hasta el veintitrés de junio de dos mil veintiuno, por lo que los nombramientos acreditados en este acto entrará en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos haya tenido por concluido el proceso de renovación de estructuras de la agrupación política.

Para subsanar tales inconsistencias, el partido VAMOS necesariamente tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal en ACOSTA, provincia de SAN JOSÉ, y designar los puestos vacantes. Además, se recuerda que todos los nombramientos deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento indicado, así como el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo ocho del mismo Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.. **Notifíquese a los correos oficiales del partido VAMOS.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/dsd
C.: Exp. n.º 216-2016, partido VAMOS
Ref., No.: (16168- sie 15470)-2021